



**Juzgado Cuarto Civil Municipal de Bogotá**

Bogotá, marzo primero (1º) de dos mil veintiuno (2021).

Pertenencia. 110014003004-2017-01053-00.

Atendiendo el informe secretarial, el Juzgado ordena:

**1.** No tener en cuenta la notificación aportada por la parte actora, como quiera que en la citación no se indicó de manera acertada la clase de proceso de acuerdo con el auto que admite la demanda de 11 de octubre del 2018 (fls. 42 a 43), (verbal de pertenencia por prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio de bien mueble formulada), conforme se desprende del informe secretarial que antecede.

Por tanto, se requiere a la parte demandante para que efectúe la notificación del demandado en debida forma. Lo anterior, con el propósito de hacer cumplir con las garantías contenidas en el debido proceso, y se le dé cumplimiento a la norma procesal, y de esa forma se eviten posteriores nulidades.

**2.** Conforme a las disposiciones de los Acuerdos PCSJA20-11567 de 5 de junio de 2020 y PCSJA20-60 de 16 de junio de 2020, referente al uso privilegiado de las tecnologías, se informa que cualquier memorial, documento o comunicado puede ser enviado al correo institucional [cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl04bt@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Notifíquese.

La Jueza,

**María Fernanda Escobar Orozco**

Juzgado 4 Civil Municipal de Bogotá  
**Notificación por Estado:**  
La providencia anterior es notificada  
por anotación en Estado # 11  
Hoy 2 de marzo de 2021.  
  
El Secretario,  
Luis José Collante Parejo

Firmado Por:

MARIA FERNANDA ESCOBAR OROZCO  
JUEZ

JUEZ - JUZGADO 004 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA  
D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**ae467d4fab97639be0f5d7325fc99e19429859ebb25755907f071e54aebfbc0f**

Documento generado en 26/02/2021 04:30:54 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**